



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO



Ponencia

Arístides Rodrigo Guerrero García

Comisionado Ciudadano del INFO



Palabras clave

Recurso de Revisión

En contra de una respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

Expediente

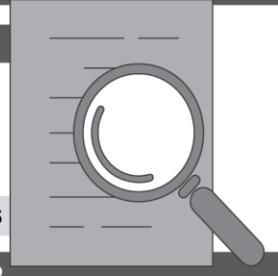
INFOCDMX/RR.IP.2021/2020 Y ACUMULADOS

Sujeto Obligado

Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

Fecha de Resolución

9 de diciembre de 2020



Estatuto, sindicato, toma de nota, acceso a la información



Solicitud

De los Sindicatos de Trabajadores de la Producción Plástica en el Distrito Federal de Trabajadores de Acondicionamiento, Reparación y Servicio Automovilísticos en el Distrito Federal, Trabajadores de la Asistencia Médica del Distrito Federal, se requirió 1. Estatuto vigente de dicho sindicato; y 2. Toma de Nota vigente. Requiere la información con la finalidad de saber la estructura jurídica que rige el funcionamiento de dicha Organización Sindical.



Respuesta

Se anexa en archivo formato PDF, el estatuto sindical y la toma de nota vigente solicitados.



Inconformidad con la respuesta

La misma, ya que el archivo que se adjuntó marca Error al intentar ingresar, PRIVÁNDOME EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, tal y como se puede observar de la captura de pantalla que adjunto al presente.



Estudio del caso

El Sujeto Obligado en los archivos de las respuestas iniciales sólo incluyó el oficio que comunica a la persona recurrente que anexa la información solicitada, sin que se haya encontrado el archivo anexo del Estatuto del Sindicato y de la Toma de Nota en comentario, en cada uno de ellos, por lo que, se pone en riesgo el derecho del particular de acceder a la información pública que solicitó.

No obstante, en alcance a la respuesta inicial el Sujeto Obligado hizo llegar al correo electrónico de la persona recurrente su desahogo de pruebas anexando en cada uno de los recursos de revisión, la siguiente información: Derivado de lo anterior, se concluye que con el alcance de respuesta en forma de desahogo de pruebas el Sujeto Obligado cubrió en los extremos lo solicitado, dejando sin materia el presente recurso de revisión. Maxime que el agravio de la persona recurrente se centró sobre el no poder acceder al archivo que se adjuntó en la respuesta.



Determinación tomada por el pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia



Efectos de la resolución

No aplica

Votación

UNANIME

¿Es posible volver a inconformarme ante el INFO sobre la nueva respuesta?

NO.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿A dónde puedo acudir?



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2021/2020 y sus acumulados INFOCDMX/RR.IP.2026/2020 y INFOCDMX/RR.IP.2031/2020

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA¹

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE** el recurso de revisión con motivo de la respuesta emitida por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México** en su calidad de *Sujeto Obligado*, a las *solicitudes* con folios **3400000033720**, **3400000034220** y **3400000034720**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
I. <i>Solicitud</i>	2
II. Admisión e instrucción.....	3
CONSIDERANDOS	8
PRIMERO. Competencia.....	8
SEGUNDO. Causales de improcedencia..	8
RESUELVE.....	14

GLOSARIO

Código:

Código de Procedimientos Cíviles de la Ciudad de México.

¹ Proyectista José Luis Muñoz Andrade

GLOSARIO

<i>Instituto:</i>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<i>Instituto Nacional:</i>	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
<i>Ley de Transparencia:</i>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<i>Plataforma:</i>	Plataforma Nacional de Transparencia.
<i>Solicitud:</i>	Solicitud de acceso a la información pública.
<i>Sujeto Obligado:</i>	Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México
<i>Unidad:</i>	Unidad de Transparencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en los recursos de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1. **Inicio.** El cinco de octubre², la ahora *persona recurrente* presentó a través de la *Plataforma*, las siguientes tres solicitudes:

Folio de la solicitud	Se requiere el acceso a la información respecto de los siguientes Sindicatos:
340000033720	Sindicato de Trabajadores de la Producción Plástica en el Distrito Federal , con Secretaria General el C. Antonio Godínez Nigo.
340000034220	Sindicato de Trabajadores de Acondicionamiento, Reparación y Servicio Automovilísticos en el Distrito Federal , con Secretaria General el C. Octavio Cedillo Rosales.
340000034720	Sindicato de Trabajadores de la Asistencia Médica del Distrito Federal , con Secretario General el C. Ismael Arévalo Sánchez.

² Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veinte, salvo manifestación en contrario.

La solicitud se refiere a lo siguiente:

“ ...

Modalidad en la que solicita el acceso a la información:

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

“ ...

Con fundamento en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizo la siguiente petición: Solicito (...) la siguiente información:

1. Estatuto vigente de dicho sindicato; y
2. Toma de Nota vigente.

Requiero la información con la finalidad de saber la estructura jurídica que rige el funcionamiento de dicha Organización Sindical, solicito que dicha información, me sea proporcionada en documentos PDF, y se me haga llegar por medio de esta plataforma. Sin más por el momento, espero pronta respuesta. ...” (sic)

Datos para facilitar su localización:

...” (Sic)

1.2. Respuesta a la Solicitud. El veintidós de octubre, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud* mediante los oficios siguientes:

No. de Oficio	De fecha:
S.A.R.A.S/0136/2020	Catorce de septiembre
S.A.R.A.S/0131/2020	Catorce de septiembre
S.A.R.A.S/0145/2020	Veintidós de septiembre

Los tres dirigidos a la Titular de la Unidad de Transparencia y signado por el Secretario Auxiliar de Registro y Actualización Sindical del Sujeto Obligado, en los siguientes términos:

“ ...

Se anexa en archivo formato PDF, el estatuto sindical y la toma de nota vigente solicitados. ...” (sic)

- Archivo Adjunto en Solicitud 3400000033720: **337 SARAS.pdf**
- Archivo Adjunto en Solicitud 3400000034220: **342 SARAS.pdf**
- Archivo Adjunto en Solicitud 3400000034720: **347 SARAS.pdf**

1.3. Recurso de Revisión. El treinta de octubre, se recibió el acuse generado por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“...
Acto que se Recurre y Puntos Petitorios

“...
La misma, ya que el archivo que se adjunto marca Error al intentar ingresar, PRIVÁNDOME EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, tal y como se puede observar de la captura de pantalla que adjunto al presente.

...” (sic).

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El treinta de octubre, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2.- Acuerdo de admisión, acumulación y emplazamiento. El cuatro de noviembre, el *Instituto* admitió los recursos de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, los cuales se registraron con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2021/2020** y sus acumulados **INFOCDMX/RR.IP.2026/2020** e **INFOCDMX/RR.IP.2031/2020**. Lo anterior, debido a que estos tres recursos de revisión presentan plenamente identidad de recurrente, Sujeto Obligado, y versa sobre el mismo tema. Ello, con fundamento en los artículos 39 fracción primera del Código de Procedimientos Civiles y el 53 de la Ley del Procedimiento Administrativo, ambos ordenamientos del Distrito Federal, utilizados en aplicación supletoria a la Ley de

Transparencia; en correlación con los principios de certeza, eficacia, legalidad y objetividad, asimismo, se ordenó el emplazamiento respectivo.³

2.3. Manifestación de alegatos por parte del Sujeto Obligado. El diecinueve de noviembre, se recibió en la Unidad de Correspondencia del Instituto, por parte del Sujeto Obligado, sus manifestaciones en forma de desahogo de pruebas, mediante oficio **No. UT/471/2020** de la misma fecha, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y dirigido a este Instituto. Asimismo, adjunta lo siguiente:

1.-Copia simple de la impresión del correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2020 el cual contiene lo siguiente: (01 hoja)

1.1.-Oficio Original número S.A.R.A.S: 0136/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, signado por el Titular de la Secretaría Auxiliar del Registro y Actualización Sindical (01 hoja)

1.2.-Copia del Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Producción Plástica en el D.F. (15 hojas)

1.3.-Toma de nota del Sindicato de Trabajadores de la Producción Plástica en el D.F. de (2 hojas)

2.-Copia simple de la impresión del correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2020 el cual contiene lo siguiente (01 hoja):

2.1.-Oficio Original número S.A.R.A.S.: 0131/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, signado por el Titular de la Secretaría Auxiliar del Registro y Actualización Sindical

2.2.-Copia del Estatuto del Sindicato de Trabajadores de Acondicionamiento, Reparación y Servicio Automovilístico en el D.F. (12 hojas)

2.3.-Toma de nota del Sindicato de Trabajadores de Acondicionamiento, Reparación y Servicio Automovilístico en el D.F. (2 hojas)

3.-Copia simple de la impresión del correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2020 el cual contiene lo siguiente (01 hoja):

³ Dicho acuerdo fue notificado el nueve de noviembre a las partes por medio de correo electrónico.

3.1.-Oficio Original número S.A.R.A.S.: 0145/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, signado por el Titular de la Secretaría Auxiliar del Registro y Actualización Sindical

3.2.- Copia del Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Asistencia Médica del D.F. (21 hojas)

3.3.-Toma de nota del Sindicato de Trabajadores de la Asistencia Médica del D.F. (2 hojas)

4.-Copia simple de la impresión del correo electrónico en el que se hace constar el envío de la información al recurrente (2 hojas)

2.4. Cierre de instrucción y turno. El siete de diciembre⁴, conforme el artículo 239 de la *Ley de Transparencia*, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración del dictamen correspondiente e integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2021/2020 y Acumulados** por lo que se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de cuatro de noviembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por

⁴ Dicho acuerdo fue notificado el **ocho de diciembre** a las partes por medio de correo electrónico.

considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

De la revisión practicada al expediente en que se actúa, se advierte que al momento de manifestar los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, el mismo emitió un alcance en forma de desahogo de pruebas a la *solicitud*, por lo que, se pudiera actualizar una causal de sobreseimiento, por lo anterior, y, toda vez, que es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente, se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II del artículo 249 de la Ley de la Materia, a efecto de que proceda el sobreseimiento tal y como lo solicita el *Sujeto Obligado*, en tal virtud, se estima oportuno entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

“...
Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*
...
II. *Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*
...” (Sic)

Del artículo anterior, se puede advertir que la referida causal procede cuando quede sin materia el recurso de revisión, es decir que se haya extinguido el acto impugnado con motivo de la respuesta emitida a la *persona recurrente*, debidamente fundada y motivada y que restituyen al particular su derecho de acceso a la información pública transgredido, con el que cesen los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la *persona recurrente*.

Ahora bien, para determinar si en el presente caso se actualiza la causal en estudio (fracción II, del artículo 249, de la *Ley de Transparencia*), es necesario establecer los hechos que dieron origen a la presente controversia, así como, los hechos suscitados de forma posterior a su interposición.

En ese sentido, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las

documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

La *persona recurrente* presentó tres *solicitudes* mediante las cuales requirió en cada una lo siguiente:

- 1.- Estatuto vigente de dicho sindicato;
- 2.- Toma de Nota vigente, y
- 3.- La información sea entregada en PDF.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* por medio del Secretario Auxiliar de Registro y Actualización Sindical, señaló que, en cuanto a lo solicitado, se le informa que, se anexa en archivo formato PDF, el estatuto sindical del sindicato de referencia, así como, la toma de nota solicitados.

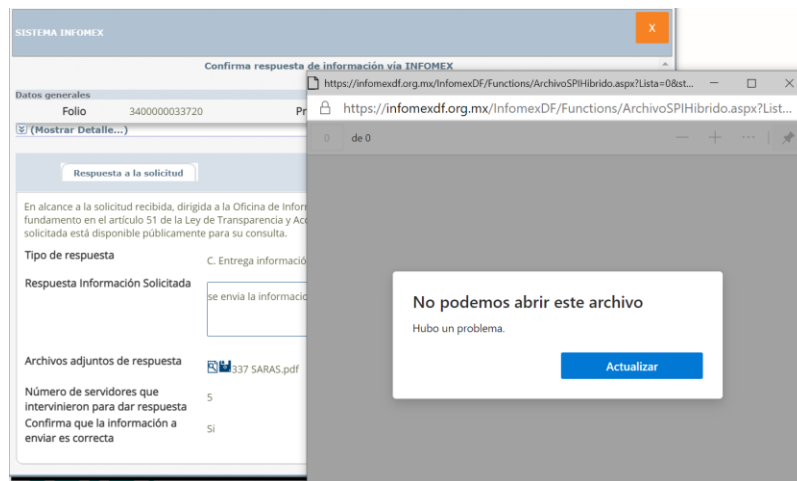
Inconforme la persona recurrente indicó que si bien, la autoridad si emitió respuesta a su solicitud, lo cierto es que, no pudo acceder a la misma, ya que el archivo que se adjuntó marca error al intentar ingresar, privándole el derecho de acceso a la información.

En tal sentido, este Órgano Garante consideró necesario revisar en el Sistema Electrónico de InfomexDF el acceso a cada una de las respuestas de las tres solicitudes del particular, para lo cual, se trae a colación la secuencia gráfica del procedimiento para corroborar si los archivos adjuntos de las respuestas marcaban error o se podrían abrir:

FOLIO No. 3400000033720:

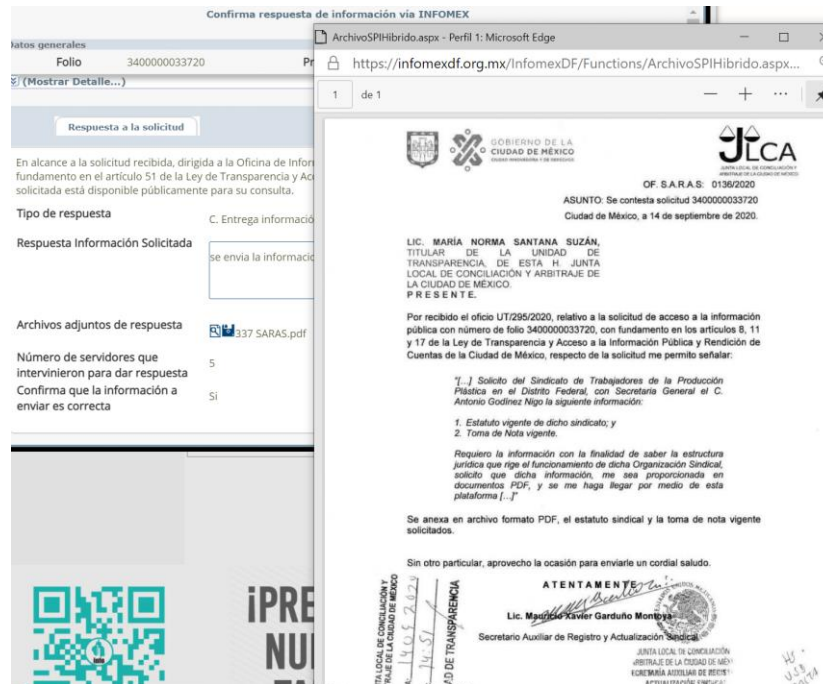


En este paso de confirma respuesta de información vía InfomexDF, se observa que el Sujeto Obligado le comunica al solicitante que le envía la información solicitada mediante archivo adjunto de respuesta denominado 337 SARAS.pdf.



En esta pantalla gráfica, se observa que al dar click en el ícono en forma de disquete del archivo en cita, se despliega otra pantalla en la cual aparece la leyenda de “No podemos abrir este archivo, hubo un problema”, lo que se traduce en que no se abre

el archivo que contiene la respuesta del Sujeto Obligado.



Confirmación de respuesta de información vía INFOMEX

Archivos adjuntos de respuesta: 337 SARAS.pdf

Número de servidores que intervinieron para dar respuesta: 5

Confirma que la información a enviar es correcta: Si

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OF. S.A.R.A.S.: 0136/2020

ASUNTO: Se contesta solicitud 340000033720

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2020.

LIC. MARÍA NORMA SANTANA SUZÁN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, DE ESTA H. JUNTA
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE
LA CIUDAD DE MÉXICO,
P R E S E N T E.

Por recibido el oficio UT/295/2020, relativo a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 340000033720, con fundamento en los artículos 8, 11 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de la solicitud me permito señalar:

"[...] Solicito del Sindicato de Trabajadores de la Producción Plástica en el Distrito Federal, con Secretaría General el C. Antonio Godínez Nigo la siguiente información:

1. Estatuto vigente de dicho sindicato; y
2. Toma de Nota vigente.

Requiero la información con la finalidad de saber la estructura jurídica que rige el funcionamiento de dicha Organización Sindical, solicito que dicha información, me sea proporcionada en documentos PDF, y se me haga llegar por medio de esta plataforma [...]"

Se anexa en archivo formato PDF, el estatuto sindical y la toma de nota vigente solicitados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Mauricio Javier Garduño Montoya
Secretario Auxiliar de Registro y Actualización Sindical

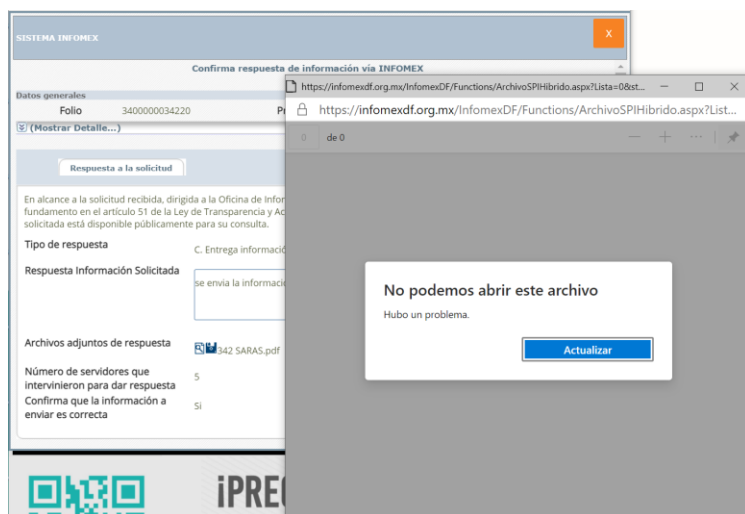
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA AUXILIAR DE REGISTRO
Y ACTUALIZACIÓN SINDICAL

Mientras que, si se da click en el ícono en forma de lupa del mismo archivo, se despliega el oficio de respuesta número S.A.R.A.S./0136/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, signado por el Secretario Auxiliar del Registro y Actualización Sindical de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, en el que indica al particular que respecto a lo solicitado se anexa en archivo formato PDF, el estatuto sindical y la toma de nota vigente solicitados.

FOLIO No. 340000034220:

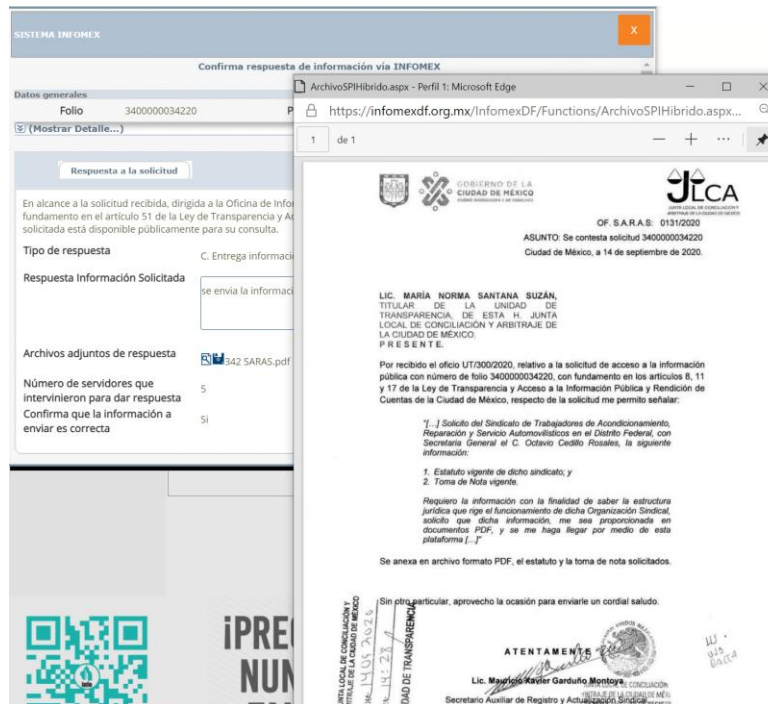


En este paso de confirma respuesta de información vía InfomexDF, se observa que el Sujeto Obligado le comunica al solicitante que le envía la información solicitada mediante archivo adjunto de respuesta denominado 342 SARAS.pdf.



En esta pantalla gráfica, se observa que al dar click en el ícono en forma de disquete del archivo en cita, se despliega otra pantalla en la cual aparece la leyenda de “No

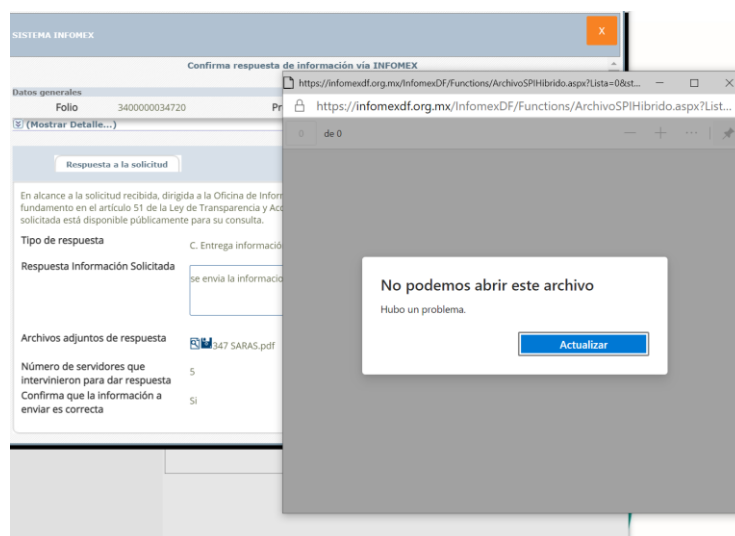
podemos abrir este archivo, hubo un problema”, lo que se traduce en que no se abre el archivo que contiene la respuesta del Sujeto Obligado.



Mientras que, si se da click en el ícono en forma de lupa del mismo archivo, se despliega el oficio de respuesta número S.A.R.A.S./0131/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, signado por el Secretario Auxiliar del Registro y Actualización Sindical de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, en el que indica al particular que respecto a lo solicitado se anexa en archivo formato PDF, el estatuto sindical y la toma de nota vigente solicitados.

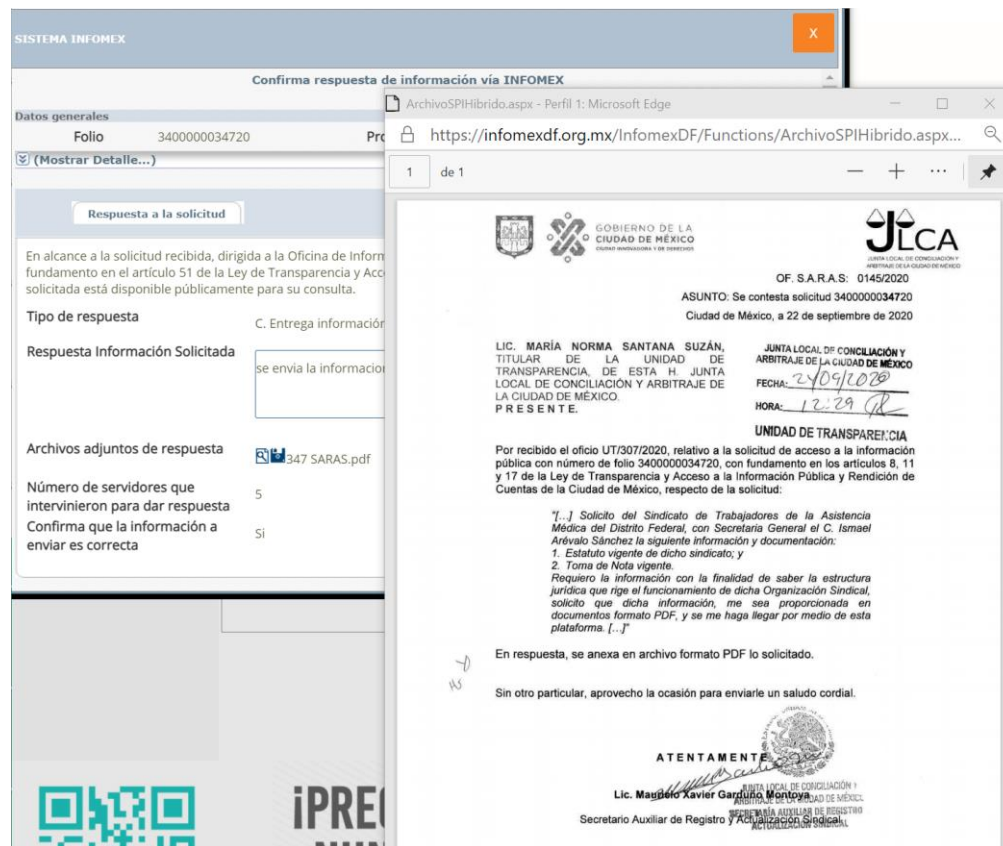
FOLIO No. 340000034720:

En este paso de confirma respuesta de información vía InfomexDF, se observa que el Sujeto Obligado le comunica al solicitante que le envía la información solicitada mediante archivo adjunto de respuesta denominado 347 SARAS.pdf.



En esta pantalla gráfica, se observa que al dar click en el ícono en forma de disquete

del archivo en cita, se despliega otra pantalla en la cual aparece la leyenda de “No podemos abrir este archivo, hubo un problema”, lo que se traduce en que no se abre el archivo que contiene la respuesta del Sujeto Obligado.



SISTEMA INFOMEX

Confirma respuesta de información via INFOMEX

ArchivoSPIHibrido.aspx - Perfil 1: Microsoft Edge

https://infomexdf.org.mx/InfomexDF/Functions/ArchivoSPIHibrido.aspx...

1 de 1

Datos generales

Folio 3400000034720

(Mostrar Detalle...)

Respuesta a la solicitud

En alcance a la solicitud recibida, dirigida a la Oficina de Información Pública, la información solicitada está disponible públicamente para su consulta.

Tipo de respuesta C. Entrega información

Respuesta Información Solicitada se envía la información

Archivos adjuntos de respuesta 347 SARAS.pdf

Número de servidores que intervinieron para dar respuesta 5

Confirma que la información a enviar es correcta Si

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JLCA

OF. S.A.R.A.S. 0145/2020

ASUNTO: Se contesta solicitud 3400000034720

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020

LIC. MARÍA NORMA SANTANA SUZÁN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA, DE ESTA H. JUNTA
LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE
LA CIUDAD DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

FECHA: 24/09/2020

HORA: 12:29

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por recibido el oficio UT/307/2020, relativo a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 3400000034720, con fundamento en los artículos 8, 11 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respecto de la solicitud:

"[...] Solicito del Sindicato de Trabajadores de la Asistencia Médica del Distrito Federal, con Secretaria General el C. Ismael Arvelo Sánchez la siguiente información y documentación:

1. Estatuto vigente de dicho sindicato; y
2. Toma de Nota vigente.

Requiero la información con la finalidad de saber la estructura jurídica que rige el funcionamiento de dicha Organización Sindical, solicito que dicha información, me sea proporcionada en documentos formato PDF, y se me haga llegar por medio de esta plataforma. [...]"

En respuesta, se anexa en archivo formato PDF lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Lic. Magistero Xavier García Montoya

SECRETARÍA AUXILIAR DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN SINDICAL

Mientras que, si se da click en el ícono en forma de lupa del mismo archivo, se despliega el oficio de respuesta número S.A.R.A.S./0145/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, signado por el Secretario Auxiliar del Registro y Actualización Sindical de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, en el que indica al particular que respecto a lo solicitado se anexa en archivo formato PDF, el estatuto sindical y la toma de nota vigente solicitados.

Es importante señalar, que en los archivos de las respuestas iniciales del Sujeto Obligado sólo contienen el oficio que comunica a la persona recurrente que anexa la información solicitada, sin que se haya encontrado el archivo anexo del Estatuto del Sindicato y de la toma de nota en comentario, en cada uno de ellos, por lo que, se pone en riesgo el derecho del particular de acceder a la información pública que solicitó.

No obstante, en alcance a la respuesta inicial el Sujeto Obligado hizo llegar al correo electrónico de la persona recurrente su desahogo de pruebas de fecha 19 de noviembre de 2020, mediante Oficio **No. UT/471/2020** de la misma fecha, signado por la Titular de la Secretaría Auxiliar del Registro y Actualización Sindical, anexando lo siguiente:

- 1.-Copia simple de la impresión del correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2020 el cual contiene lo siguiente: (01 hoja)
 - 1.1.-Oficio Original número S.A.R.A.S: 0136/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, signado por el Titular de la Secretaría Auxiliar del Registro y Actualización Sindical (01 hoja)
 - 1.2.-Copia del Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Producción Plástica en el D.F. (15 hojas)
 - 1.3.-Toma de nota del Sindicato de Trabajadores de la Producción Plástica en el D.F. de (2 hojas)
- 2.-Copia simple de la impresión del correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2020 el cual contiene lo siguiente (01 hoja)
 - 2.1.-Oficio Original número S.A.R.A.S.: 0131/2020, de fecha 14 de septiembre de 2020, signado por el Titular de la Secretaría Auxiliar del Registro y Actualización Sindical
 - 2.2.-Copia del Estatuto del Sindicato de Trabajadores de Acondicionamiento, Reparación y Servicio Automovilístico en el D.F. (12 hojas)
 - 2.3.-Toma de nota del Sindicato de Trabajadores de Acondicionamiento, Reparación y

Servicio Automovilístico en el D.F. (2 hojas)

3.-Copia simple de la impresión del correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2020 el cual contiene lo siguiente (01 hoja):

3.1.-Oficio Original número S.A.R.A.S.: 0145/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, signado por el Titular de la Secretaría Auxiliar del Registro y Actualización Sindical

3.2.- Copia del Estatuto del Sindicato de Trabajadores de la Asistencia Médica del D.F. (21 hojas)

3.3.-Toma de nota del Sindicato de Trabajadores de la Asistencia Médica del D.F. (2 hojas)

4.-Copia simple de la impresión del correo electrónico en el que se hace constar el envío de la información al recurrente (2 hojas)

Esto es, con el alcance de respuesta del Sujeto Obligado en forma de desahogo de pruebas le proporcionó vía correo electrónico a la persona recurrente, en cada uno de los recursos de revisión, la siguiente información:

Folio de la solicitud	Información en formato PDF:
INFOCDMX/RR.IP.2021/2020 (3400000033720)	Estatuto y Toma de Nota del Sindicato de Trabajadores de la Producción Plástica en el Distrito Federal
INFOCDMX/RR.IP.2026/2020 (3400000034220)	Estatuto y Toma de Nota del Sindicato de Trabajadores de Acondicionamiento, Reparación y Servicio Automovilísticos en el Distrito Federal.
INFOCDMX/RR.IP.2031/2020 (3400000034720)	Estatuto y Toma de Nota del Sindicato de Trabajadores de la Asistencia Médica del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, se concluye que con el alcance de respuesta en forma de desahogo de pruebas el Sujeto Obligado cubrió en los extremos lo solicitado, dejando sin materia el presente recurso de revisión. Maxime que el agravio de la persona recurrente se centró sobre el no poder acceder al archivo que se adjuntó en la respuesta.

Por lo anterior y del análisis de los contenidos se observa que la información emitida con alcance a la respuesta de la *solicitud*, estos **satisfacen** a dichos requerimientos de información, asimismo, se observa que dicha información fue remitida a la *persona recurrente* al medio señalado para recibir notificaciones.

En consecuencia, este Órgano Colegiado determina que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, resultando conforme a derecho **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

No obstante, la persona recurrente conforme al artículo 234 último párrafo podrá impugnar de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión por quedar sin materia, de conformidad con lo previsto por el artículo 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la *persona recurrente* a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al *Sujeto Obligado*.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este *Instituto*, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de diciembre de dos mil veinte, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO